

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ASISTIDO POR EL C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y LA C. ESTHELA MARÍA GUTIÉRREZ GARZA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. ROGELIO GUILLERMO GARZA RIVERA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente en el objetivo 3.2, Estrategia 3.2.3, tiene como objeto impulsar un México con Educación de Calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Objetivo 2, Estrategia 1, Democratizar la Productividad, Líneas de acción 6; Objetivo 3, y Estrategia 3.1, Líneas de acción 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, y 3.1.4, señala la Coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, buscando sinergias en las acciones de formación de capital humano, por lo que ambos ámbitos de gobierno tiene como objetivo asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos para:

1. Impulsar el fortalecimiento de las áreas estatales para la planeación y el desarrollo educativo, así como su coordinación con el Gobierno Federal.
2. Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación superior, mecanismos para otorgar apoyo financiero de manera prioritaria para el crecimiento de la oferta de educación superior y media superior, en su caso.
3. Habilitar nuevos servicios educativos y ampliar los existentes, donde lo justifiquen los estudios de factibilidad avalados por los órganos de planeación de los estados.

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

4. Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación superior.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos de conformidad con la distribución establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para apoyar al cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que el apoyo al que se refiere la declaración anterior se llevará a cabo mediante la aportación de recursos públicos federales a "LA UNIVERSIDAD", conforme a los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal.

I.6.- Que atendiendo a la solicitud de "EL ESTADO", y de acuerdo con el esquema de financiamiento establecido en el presente instrumento, concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LA UNIVERSIDAD", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.7.- Que el subsidio asignado por la Federación a "LA UNIVERSIDAD", se destinará para cubrir los servicios personales y el gasto de operación que se indiquen en los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal. "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo de cada institución, siempre y cuando no implique un compromiso adicional a los montos asignados por "LA SEP" y "EL ESTADO". De igual manera "LA UNIVERSIDAD" podrán ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL ESTADO".

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

I.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Nuevo León es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 30, 81, 85, 87, 88 Y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los artículos 2, 4, 7, 8, 18 fracciones I, II y VII, 20, 21 y 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

II.3.- Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el Congreso del Estado creó "LA UNIVERSIDAD", a la cual proporcionará recursos económicos, conforme al esquema de financiamiento acordado en el presente instrumento entre la Federación y el Estado, para la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

II.4.- Que para apoyar el financiamiento de "LA UNIVERSIDAD", ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Zaragoza esquina con calle 5 de mayo, Zona Centro, C.P. 64000, en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que la Universidad Autónoma de Nuevo León es una institución de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada, con plena capacidad y personalidad jurídica; de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de su Ley Orgánica, reformada mediante Decreto número 60 de fecha 6 de junio de 1971.

III.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene entre su objeto crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad.

III.3.- Que recibe recursos financieros de "LA SEP", "EL ESTADO" y de la generación de recursos propios para su funcionamiento, los cuales en su conjunto se integrarán al patrimonio de "LA UNIVERSIDAD".

III.4.- Que se compromete a utilizar los recursos asignados tanto por "LA SEP" como por los que le aporte "EL ESTADO" a los objetivos señalados en este convenio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.5.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

III.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad s/n, Ciudad Universitaria, Torre de Rectoría 8º Piso, C.P.66451, Municipio San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

IV.- De "LA SEP" y "EL ESTADO":

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida "LA UNIVERSIDAD", los cuales son derivados de las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LA UNIVERSIDAD", con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL ESTADO", proporcionarán subsidio a "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que deriven y se celebren en el marco del mismo, los cuales una vez suscritos por las partes, formarán parte integrante del presente instrumento.

Las partes acuerdan que el subsidio se otorgará independientemente de los recursos que "LA UNIVERSIDAD" reciba de otras fuentes de financiamiento, sin menoscabo de que tanto "LA SEP", "EL ESTADO" y "LA UNIVERSIDAD", realicen esfuerzos conjuntos en los cuales se promueva que la institución pueda llevar a cabo programas para incrementar sus recursos y ampliar sus fuentes de financiamiento.

Independientemente de lo pactado en el presente instrumento, "LA SEP" gestionará los recursos correspondientes al incremento salarial, plazas de nueva creación, nivelación del SMG en carrera docente, gasto de operación, entre otras, de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL ESTADO", asignarán a "LA UNIVERSIDAD" recursos económicos, que le permitan cumplir los propósitos previstos en la cláusula anterior, los cuales serán determinados en los **Anexos de Ejecución**, que se suscriban para cada ejercicio fiscal, y ministrados mensualmente.

Asimismo "LA SEP" y "EL ESTADO" están de acuerdo que los recursos que se asignen a "LA UNIVERSIDAD", se realicen buscando un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL ESTADO" aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de los recursos.

Con la finalidad de lograr lo antes posible el esquema de financiamiento referido en el párrafo anterior, la proporción federal no podrá incrementarse respecto a la del año anterior.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a lo siguiente:

A).- Abrir una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y de "EL ESTADO", así como los productos que generen éstos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **QUINTA**, del presente instrumento;

B).- Destinar el apoyo financiero que reciba y los productos que genere, al cumplimiento del objeto de este convenio de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución correspondiente, así como en los capítulos 1000, 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;**

C).- Proporcionar a “LA SEP” y a “EL ESTADO” durante los primeros 90 (noventa) días hábiles subsecuentes al término de cada ejercicio fiscal, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo que cuente con certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de “LA SEP” y “EL ESTADO”, le requieran;

D).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

F).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de “LA SEP”, el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a cada ministración recibida;

G).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de “EL ESTADO”, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente convenio; y

H).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de “LA SEP”, toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- “LA SEP”, entregará a “LA UNIVERSIDAD” los recursos federales referidos en la cláusula SEGUNDA, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la “Tesorería de la Federación” y con base a la reserva autorizada por dicha secretaría.

QUINTA.- Por lo que hace a las aportaciones que “LA UNIVERSIDAD” reciba de “LA SEP” y de “EL ESTADO”, ésta deberá establecer en forma previa una cuenta bancaria específica que permita mediante subcuentas la identificación y diferenciación precisa de los recursos federales de los estatales y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: **"LA SEP"** a sus titulares de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y de la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe; **"EL ESTADO"** al/los funcionarios que designe para el mismo; y **"LA UNIVERSIDAD"** a su propio Rector.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan, que **"LA UNIVERSIDAD"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

OCTAVA.- Las partes están de acuerdo en que **"LA UNIVERSIDAD"**, ejerza los recursos de acuerdo al desglose que se establezca en los **Anexos de Ejecución**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir incrementos de sueldos y prestaciones del personal fuera de los considerados en los **Anexos de Ejecución** a que se refiere el párrafo anterior, independientemente de que **"LA UNIVERSIDAD"** puede aplicar los recursos derivados de otras fuentes de financiamiento a esos propósitos.

"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo que celebre, siempre y cuando ello no implique un compromiso adicional a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"**.

"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"**.

NOVENA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"** también convienen en alentar las acciones que emprenda **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

"LA UNIVERSIDAD" será la responsable de acreditar ante los órganos fiscalizadores competentes el ejercicio y justificación de los gastos que realice sobre los recursos económicos que obtenga por otras vías de financiamiento.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que las dudas que pudieran surgir con motivo de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio y de los **Anexos de Ejecución** que deriven del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, y en caso de que lo anterior no sea posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días de anticipación, en cuyo caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

0527/16

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 13 de enero de 2016.

Por: "LA SEP"


Por: "EL ESTADO"


Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior


C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón
Gobernador Constitucional del Estado de
Nuevo León


Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria


C. Manuel Florentino González Flores
Secretario General de Gobierno


C. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General
del Estado


C. Esthela María Gutiérrez Garza
Secretaria de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Mtro. Rogelio Guillermo Garza Rivera
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y LA C. ESTHELA MARÍA GUTIÉRREZ GARZA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTR. ROGELIO GUILLERMO GARZA RIVERA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha **13 de enero de 2016**, “**LA SEP**”, “**EL ESTADO**” y “**LA UNIVERSIDAD**” suscribieron el Convenio Marco de Colaboración, en adelante el “**CONVENIO**”, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar subsidio a “**LA UNIVERSIDAD**” con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza.

De conformidad con lo establecido en la cláusula **PRIMERA** del “**CONVENIO**”, el subsidio a otorgar a “**LA UNIVERSIDAD**” se formalizaría en cada ejercicio fiscal mediante Anexos de Ejecución, los cuales una vez suscritos formarán parte integrante del “**CONVENIO**”.

Segundo.- Mediante **Oficio Núm. 11-A72016** de fecha **13 de enero de 2016**, el C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León autorizo al C. Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y la C. Esthela María Gutiérrez Garza, Secretaria de Educación, para suscribir en representación de “**EL ESTADO**” el presente instrumento.

En mérito de lo anterior, “**LA SEP**”, “**EL ESTADO**” y “**LA UNIVERSIDAD**” acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales “**LA SEP**” y “**EL ESTADO**”, en cumplimiento a lo pactado en el “**CONVENIO**”, aportarán a “**LA UNIVERSIDAD**” la cantidad total de **\$6,544,817,533.00 (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda “**LA SEP**” entregará a “**LA UNIVERSIDAD**” en el ejercicio fiscal **2016** con cargo a la clave presupuestaria **11 511 2 5 00 00 000 U006 43801 19**, la cantidad de **\$4,799,999,595.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, considerando el esquema de financiamiento establecido en el “**CONVENIO**”.



Tercera.- “EL ESTADO”, en el ejercicio fiscal 2016, entregará a “LA UNIVERSIDAD” la cantidad de \$1,744,817,938.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) considerando el esquema de financiamiento establecido en el “CONVENIO”.


Cuarta.- La vigencia del presente Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2016.

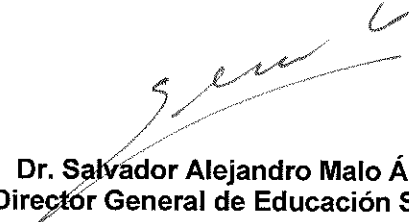
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **15 de enero de 2016**.

Por: “LA SEP”

Por: “EL ESTADO”


Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior


C. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado


Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior Universitaria


C. Esthela María Gutiérrez Garza
Secretaria de Educación



Por: “LA UNIVERSIDAD”


Mtro. Rogelio Guillermo Garza Rivera
Rector

ÚLTIMA HOJA DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

APARTADO "ÚNICO"

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL ESTADO"

Universidad Autónoma de Nuevo León

IRREDUCTIBLE 2016	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	3,293,385,191	1,985,476,986	5,278,862,176
• Sueldos	1,600,156,166	964,196,664	2,564,352,831
• Sueldos peso a peso	1,612,039	1,612,039	3,224,078
• Prestaciones ligadas	1,495,155,461	900,927,009	2,396,082,470
• Prestaciones ligadas peso a peso	719,522	719,522	1,439,043
• Prestaciones no ligadas	195,554,179	117,833,928	313,388,107
• Prestaciones no ligadas peso a peso	187,824	187,824	375,647
Estímulos al personal Docente	135,942,571	81,914,113	217,856,684
Gasto de Operación	1,315,396,518	792,610,722	2,108,007,240
Gasto de Operación peso a peso	55,275,315	55,275,315	110,550,630
S U M A	4,799,999,595	2,915,277,137	7,715,276,732

(+) (-) Estatal	0	-1,170,459,199	-1,170,459,199
-----------------	---	----------------	----------------

TOTAL 2016	4,799,999,595	1,744,817,938	6,544,817,533
-------------------	----------------------	----------------------	----------------------

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	2,907	0	2,907	58,794,069.42
MEDIO TIEMPO	743	0	743	6,786,060.64

ASIGNATURA	62,923	0	62,923	22,452,273.23
				88,032,403.29
FINANCIAMIENTO:				
FEDERAL	62.40%			54,932,219.65
ESTATAL	37.60%			33,100,183.64

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	958	0	24,853.97	29,889.62	23,810,106.26
TC PI TITULAR "B"	670	0	21,202.19	25,494.52	14,205,464.87
TC PI TITULAR "A"	574	0	17,911.54	21,537.98	10,281,226.12
TC PI ASOCIADO "C"	274	0	15,493.90	18,636.32	4,245,327.33
TC PI ASOCIADO "B"	80	0	13,828.86	16,629.72	1,106,308.78
TC PI ASOCIADO "A"	22	0	12,332.21	14,828.59	271,308.71
TC PI ASISTENTE "C"	13	0	9,343.77	11,308.91	121,469.00
TC PI ASISTENTE "B"	9	0	8,142.25	9,856.47	73,280.23
TC PI ASISTENTE "A"	1	0	6,974.00	8,439.34	6,974.00
TC TA TITULAR "C"	91	0	17,911.54	21,676.70	1,629,950.48
TC TA TITULAR "B"	75	0	15,493.90	18,751.72	1,162,042.15
TC TA TITULAR "A"	92	0	13,828.86	16,737.99	1,272,255.10
TC TA ASOCIADO "C"	47	0	12,698.14	15,367.49	596,812.55
TC TA ASOCIADO "B"	1	0	11,543.84	13,973.61	11,543.84
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,494.40	12,700.04	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	148	0	12,427.05	14,944.84	1,839,203.70
MT PI TITULAR "B"	85	0	10,601.22	12,747.39	901,104.06
MT PI TITULAR "A"	156	0	8,955.97	10,769.16	1,397,131.07
MT PI ASOCIADO "C"	164	0	7,746.85	9,318.23	1,270,483.31
MT PI ASOCIADO "B"	71	0	6,914.46	8,314.83	490,926.85
MT PI ASOCIADO "A"	4	0	6,166.11	7,414.33	24,664.43
MT PI ASISTENTE "C"	8	0	4,671.88	5,654.58	37,375.08
MT PI ASISTENTE "B"	8	0	4,071.16	4,927.97	32,569.25
MT PI ASISTENTE "A"	4	0	3,486.74	4,219.70	13,946.95
MT TA TITULAR "C"	54	0	8,955.84	10,838.32	483,615.22
MT TA TITULAR "B"	20	0	7,746.85	9,375.86	154,936.99
MT TA TITULAR "A"	13	0	6,914.46	8,369.06	89,888.01
MT TA ASOCIADO "C"	7	0	6,349.10	7,683.84	44,443.72
MT TA ASOCIADO "B"	1	0	5,772.02	6,986.84	5,772.02
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	62,923	0	356.82	430.96	22,452,273.23
ASIGNATURA "A"	0	0	312.94	378.96	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,213	0	1,213	25,602,758.39
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				25,602,758.39

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	62.40%	
ESTATAL	37.60%	9,626,637.16

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	35	0	24,853.97	29,889.62	869,889.06
TC PI TITULAR "B"	1,107	0	21,202.19	25,494.52	23,470,820.32
TC PI TITULAR "A"	67	0	17,911.54	21,537.98	1,200,073.43
TC PI ASOCIADO "C"	4	0	15,493.90	18,636.32	61,975.58
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,828.86	16,629.72	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	12,332.21	14,828.59	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,698.14	15,367.49	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,543.84	13,973.61	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,494.40	12,700.04	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00

MT PI TITULAR "C"	0	0	12,427.05	14,944.84	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,601.22	12,747.39	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,955.97	10,769.16	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,746.85	9,318.23	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,914.46	8,314.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166.11	7,414.33	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	356.82	430.96	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	312.94	378.96	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	15	0	15	268,673.16
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				268,673.16
FINANCIAMIENTO:				
FEDERAL	50.00%			134,336.58
ESTATAL	50.00%			134,336.58

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	0	24,853.97	29,889.62	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	21,202.19	25,494.52	0.00
TC PI TITULAR "A"	15	0	17,911.54	21,537.98	268,673.16
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	15,493.90	18,636.32	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,828.86	16,629.72	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	12,332.21	14,828.59	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,698.14	15,367.49	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,543.84	13,973.61	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,494.40	12,700.04	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,427.05	14,944.84	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,601.22	12,747.39	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,955.97	10,769.16	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,746.85	9,318.23	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,914.46	8,314.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166.11	7,414.33	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	356.82	430.96	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	312.94	378.96	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
 VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
 PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	1,442	1,442	32,826,330.15
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				32,826,330.15

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	62.40%	
ESTATAL	37.60%	12,342,700.14

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	0	1	62,132.12	75,203.84	75,203.84
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	57,127.71	69,142.47	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	51,591.34	62,441.06	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	0	1	46,917.30	56,788.51	56,788.51
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	1	43,595.09	52,763.85	52,763.85
6 /B ABOGADO GENERAL	0	1	39,967.47	48,373.47	48,373.47
6 /B CONTRALOR GENERAL	0	1	39,967.47	48,373.47	48,373.47
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	3	39,967.47	48,373.47	145,120.40
6 /B TESORERO GENERAL	0	1	39,967.47	48,373.47	48,373.47
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	23	36,969.66	44,745.33	1,029,142.49
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	3	33,360.31	40,379.24	121,137.72
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	4	33,360.31	40,379.24	161,516.96
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	22	29,322.62	35,488.99	780,757.85
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	1	29,322.62	35,488.99	35,488.99
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	33	29,322.62	35,488.99	1,171,136.77
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	97	26,159.63	31,659.71	3,070,992.13
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	30	26,159.63	31,659.71	949,791.38
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	45	26,159.63	31,659.71	1,424,687.07

10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	1	26,159.63	31,659.71	31,659.71
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	50	26,159.63	31,659.71	1,582,985.63
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	38	22,868.27	27,677.70	1,051,752.44
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	6	22,868.27	27,677.70	166,066.17
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	5	22,868.27	27,677.70	138,388.48
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	187	19,748.11	23,903.17	4,469,892.76
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	51	19,748.11	23,903.17	1,219,061.66
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	52	19,748.11	23,903.17	1,242,964.83
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	35	19,748.11	23,903.17	836,610.94
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	47	19,748.11	23,903.17	1,123,448.98
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	12	19,748.11	23,903.17	286,838.04
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	241	16,879.07	20,433.79	4,924,543.16
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	14,664.19	17,750.55	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	109	12,682.22	15,347.91	1,672,921.66
16 /B SUBJEFE	0	327	11,843.94	14,335.99	4,687,870.10
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	14	10,131.09	12,262.66	171,677.20
18 /B	0	0	8,766.75	10,616.22	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	11,867	0	11,867

COSTO MENSUAL
63,156,538.96

MEDIO TIEMPO	224	0	224	870,564.43
ASIGNATURA	18,248	0	18,248	3,207,474.01

67,234,577.39

FINANCIAMIENTO:				
FEDERAL	62.40%			41,954,376.29
ESTATAL	37.60%			25,280,201.10

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
404 AYTE. DE TECNICO	44	0	3,115.37	0.00	137,076.36
401 INTENDENTE	1,373	0	3,115.37	0.00	4,277,405.38
402 MENSAJERO	3	0	3,115.37	0.00	9,346.12
403 PEON	75	0	3,115.37	0.00	233,652.88
309 ALBANIL	49	0	4,591.40	0.00	224,978.37
202 ALMACENISTA	99	0	4,591.40	0.00	454,548.14
205 ARCHIVISTA	17	0	4,591.40	0.00	78,053.72
204 AUX. DEPTO.ADM.	1,856	0	4,591.40	0.00	8,521,629.85
307 AUX. GUARDERIA	12	0	4,591.40	0.00	55,096.74
210 AUX.DE CONTAB.	55	0	4,591.40	0.00	252,526.75
308 AUXILIAR TECNICO	309	0	4,591.40	0.00	1,418,741.18
206 CAPTURISTA	56	0	4,591.40	0.00	257,118.14
310 CARPINTERO	58	0	4,591.40	0.00	266,300.93
207 CHOFER	287	0	4,591.40	0.00	1,317,730.48
319 DIBUJANTE	8	0	4,591.40	0.00	36,731.16
311 ELECTRICISTA	65	0	4,591.40	0.00	298,440.70
216 ENC. DE IMPRENT	8	0	4,591.40	0.00	36,731.16
602 ENFERMERA GRAL.	278	0	5,142.37	0.00	1,429,578.69
211 ESTADIGRAFO	1	0	4,591.40	0.00	4,591.40
318 FOTOGRAFO	6	0	4,591.40	0.00	27,548.37
321 JARDINERO	53	0	4,591.40	0.00	243,343.96
214 JEFE BIBLIOTECA	8	0	4,591.40	0.00	36,731.16
215 JEFE DE LAB.	12	0	4,591.40	0.00	55,096.74
217 JEFE DE MTTO.	21	0	4,591.40	0.00	96,419.30
212 JEFE DE SECCION	43	0	4,591.40	0.00	197,430.00
213 JEFE.DEPTO.INT.	13	0	4,591.40	0.00	59,688.14
209 MAYORDOMO	5	0	4,591.40	0.00	22,956.98
301 MECANICO	21	0	4,591.40	0.00	96,419.30
313 PINTOR	30	0	4,591.40	0.00	137,741.86
314 PLOMERO	39	0	4,591.40	0.00	179,064.42
208 PREFECTO	113	0	4,591.40	0.00	518,827.68
201 SECRETARIA	1,460	0	4,591.40	0.00	6,703,437.27
302 SOLDADOR	23	0	4,591.40	0.00	105,602.09
305 TEC. BIBLIOTEC.	71	0	4,591.40	0.00	325,989.07
312 TEC. DE IMPRENTA	44	0	4,591.40	0.00	202,021.40
306 TEC. LABORATORIO	128	0	4,591.40	0.00	587,698.61
303 TEC. PROGRAMADOR	16	0	4,591.40	0.00	73,462.33
316 TEC. REFRIGERA.	3	0	4,591.40	0.00	13,774.19
315 TECNICO GENERAL	706	0	4,591.40	0.00	3,241,525.15
601 TEC. DE. ENF.	794	0	4,591.40	0.00	3,645,567.94

317 TRACTORISTA	18	0	4,591.40	0.00	82,645.12
203 VIGILANTE	574	0	4,591.40	0.00	2,635,460.96
509.3 BIBLIOTECARIO T.C.(SIN LIC)	2	0	5,142.37	0.00	10,284.74
511.3 LABORATORISTA T.C. (SIN LIC)	1	0	5,142.37	0.00	5,142.37
514.3 INSTRUCTOR T.C.(SIN LIC)	44	0	5,142.37	0.00	226,264.25
524.3 INST.ED.FIS.T.C. (SIN LIC)	28	0	5,142.37	0.00	143,986.34
516.3 PROGRAMADOR T.C.(SIN LIC)	2	0	5,142.37	0.00	10,284.74
518.3 SUPERVISOR T.C. (SIN LIC)	3	0	5,142.37	0.00	15,427.11
527.3 COOR.ED.FIS.T.C. (SIN LIC)	12	0	5,142.37	0.00	61,708.43
534.3 INVEST. T.C. (SIN LIC)	5	0	5,142.37	0.00	25,711.85
540.3 P. P. NO DOC. T.C. (MED.) (SIN LIC)	61	0	5,142.37	0.00	313,684.53
537.3 AYTE. INV. T.C. (SIN LIC)	4	0	5,142.37	0.00	20,569.48
501.3 P.P. NO DOC.T.C. (SIN LIC)	168	0	5,142.37	0.00	863,918.06
533 MUSICO PRIM.PZA.	14	0	6,121.67	0.00	85,703.43
532 MUSICO REPETIDOR	10	0	6,856.35	0.00	68,563.47
531 MUSICO SOLISTA	62	0	7,346.07	0.00	455,456.60
507.4 ANALISTA T.C.	14	0	8,568.00	0.00	119,952.04
537.4 AYTE. INV. T.C. (CON LIC)	21	0	8,568.00	0.00	179,928.06
509.4 BIBLIOTECARIO T.C.(CON LIC)	10	0	8,568.00	0.00	85,680.03
527.4 COOR.ED.FIS.T.C. (CON LIC)	26	0	8,568.00	0.00	222,768.07
514.4 INSTRUCTOR T.C.(CON LIC)	8	0	8,568.00	0.00	68,544.02
524.4 INST.ED.FIS.T.C. (CON LIC)	83	0	8,568.00	0.00	711,144.24
534.4 INVEST. T.C. (CON LIC)	61	0	8,568.00	0.00	522,648.17
511.4 LABORATORISTA T.C. (CON LIC)	36	0	8,568.00	0.00	308,448.10
521.4 MED. SERV. T.C.(CON LIC)	220	0	8,568.00	0.00	1,884,960.62
504.4 ORIENTADOR T.C. (CON LIC)	7	0	8,568.00	0.00	59,976.02
540.4 P. P. NO DOC. T.C. (MED.) (CON LIC)	181	0	8,568.00	0.00	1,550,808.51
501.4 P.P. NO DOC.T.C. (CON LIC)	1,531	0	8,568.00	0.00	13,117,612.34
516.4 PROGRAMADOR T.C. (CON LIC)	24	0	8,568.00	0.00	205,632.07
518.4 SUPERVISOR T.C. (CON LIC)	10	0	8,568.00	0.00	85,680.03
604 LIC. ENFERMERIA	365	0	8,568.00	0.00	3,127,321.03
538.3 AYTE. INV. M.T.(SIN LIC)	1	0	2,571.24	0.00	2,571.24
525.3 INST.ED.FIS.M.T. (SIN LIC)	14	0	2,571.24	0.00	35,997.35
502.3 P.P. NO DOC.M.T. (SIN LIC)	37	0	2,571.24	0.00	95,135.85
538.4 AYTE. INV. M.T.(CON LIC)	1	0	4,284.07	0.00	4,284.07
525.4 INST.ED.FIS.M.T. (CON LIC)	28	0	4,284.07	0.00	119,953.95
535.4 INVEST. M.T.(CON LIC)	15	0	4,284.07	0.00	64,261.05
512.4 LABORATORISTA M.T.(CON LIC)	3	0	4,284.07	0.00	12,852.21
522.4 MED. SERV. M.T.(CON LIC)	41	0	4,284.07	0.00	175,646.86
505.4 ORIENTADOR M.T.(CON LIC)	3	0	4,284.07	0.00	12,852.21
541.4 P. P. NO DOC. M.T. (MED.) (CON LIC)	20	0	4,284.07	0.00	85,681.39
502.4 P.P. NO DOC.M.T. (CON LIC)	35	0	4,284.07	0.00	149,942.44
519.4 SUPERVISOR M.T.(CON LIC)	26	0	4,284.07	0.00	111,385.81
539.3 AYTE. INV. HRS. (2 PLZ) (SIN LIC)	36	0	128.49	0.00	4,625.58
510.3 BIBLIOTECARIO HRS. (1 PLZ) (SIN LIC)	33	0	128.49	0.00	4,240.11

529.3 COOR.ED.FIS.HRS. (11 PLZ) (SIN LIC)	266	0	128.49	0.00	34,177.87
530.3 INST.COMPUT.HRS. (2 PLZ) (SIN LIC)	65	0	128.49	0.00	8,351.73
526.3 INST.ED.FIS.HRS. (93 PLZ) (SIN LIC)	3,353	0	128.49	0.00	430,821.02
515.3 INSTRUCTOR HRS. (128 PLZ) (SIN LIC)	3,518	0	128.49	0.00	452,021.57
542.3 P.P. NO DOC. HRS. (MED.) (1 PLZ) (SIN LIC)	54	0	128.49	0.00	6,938.36
503.3 P.P. NO DOC.HRS. (20 PLZ) (SIN LIC)	685	0	128.49	0.00	88,014.43
520.3 SUPERVISOR HRS. (5 PLZ) (SIN LIC)	177	0	128.49	0.00	22,742.42
539.4 AYTE. INV. HRS. (8 PLZ) (CON LIC)	192	0	214.25	0.00	41,135.46
529.4 COOR.ED.FIS.HRS. (3 PLZ) (CON LIC)	365	0	214.25	0.00	78,200.22
530.4 INST.COMPUT.HRS. (1 PLZ) (CON LIC)	6	0	214.25	0.00	1,285.48
526.4 INST.ED.FIS.HRS. (56 PLZ)(CON LIC)	3,472	0	214.25	0.00	743,866.22
515.4 INSTRUCTOR HRS. (30 PLZ) (CON LIC)	1,137	0	214.25	0.00	243,599.05
536.4 INVEST. HRS. (61 PLZ) (CON LIC)	837	0	214.25	0.00	179,324.89
513.4 LABORATORISTA HRS. (4 PLZ) (CON LIC)	68	0	214.25	0.00	14,568.81
523.4 MED. SERV. HRS. (25 PLZ) (CON LIC)	577	0	214.25	0.00	123,620.62
506.4 ORIENTADOR HRS. (2 PLZ) (CON LIC)	59	0	214.25	0.00	12,640.58
542.4 P.P. NO DOC. HRS. (MED.) (8 PLZ) (CON LIC)	157	0	214.25	0.00	33,636.81
503.4 P.P. NO DOC.HRS. (109 PLZ)(CON LIC)	2,618	0	214.25	0.00	560,899.13
517.4 PROGRAMADOR HRS. (3 PLZ) (CON LIC)	38	0	214.25	0.00	8,141.39
520.4 SUPERVISOR HRS. (31 PLZ)(CON LIC)	535	0	214.25	0.00	114,622.24

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA
(ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA
(MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV
(ANUAL)



PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	381,429,410
Prima de antigüedad, según modelo	865,287,785
Prima vacacional: 24 días anual	228,857,646
Seguridad social	630,788,888
Vivienda	171,643,235
S.A.R. 2%	68,657,294
Ajuste de calendario: 5 días anual	50,857,255
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	2,397,521,513

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Bono de despensa	193,346,210
Bono de apoyo para guardería	38,212,550
Seguridad Familiar	23,094,968
Bonos de Libros	17,122,139
Uniformes de Trabajo	17,670,000
Indemnización por defunción	17,031,261
Premio por asistencia	7,286,627
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	313,763,755

ÚLTIMA HOJA DE ESTE APARTADO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DEL EJERCICIO 2016, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **NUEVO LEÓN** Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**.

